

*Alivio para
adultos*

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1331



Expte. N° 9619/74.

BUENOS AIRES, 27 MAR 1974

VISTO el expediente N° 9619/74 iniciado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y las Resoluciones Nros. 3052/72, 3170/73 y sus complementarias referidas al bachillerato común para alumnos libres adultos, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de exámenes aplicado ha sido acondicionado ampliamente por quienes desean iniciar o proseguir estudios de nivel medio.

Que es necesario atender la demanda de orientación de los interesados en incorporarse a ese régimen de estudios.

Que es preocupación de este Ministerio el posibilitar la mayor capacitación del hombre que trabaja.

Que numerosos adultos, por la índole de sus ocupaciones, no pueden cursar como regulares los estudios de nivel medio.

Que es conveniente experimentar nuevas técnicas de aprendizaje para aquellos que realizan sus estudios como alumnos libres.

Que, ante diferencias de orden económico, es indispensable asegurar la igualdad de oportunidades educativas.

Que lo propuesto encuadra en el subprograma E.4, del Plan Tricenal elaborado por este Ministerio "renovación //



Ministerio de Cultura y Educación

//

de los contenidos, métodos y sistema de evaluación en el nivel medio".

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y la facultad conferida al Ministerio de Cultura y Educación por el Decreto N° 940/72,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RÉSUELVE:

1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para organizar en establecimientos de su jurisdicción el funcionamiento, con carácter experimental, de cursos de orientación y apoyo para los alumnos inscriptos en el plan de bachillerato común libre para adultos, a partir del presente año lectivo.

2º.- Los cursos cuyo funcionamiento se autoriza estarán a cargo del personal docente de aquellas divisiones de los establecimientos que se afecten a este régimen experimental, sin modificación de su situación de revista.

3º.- La Dirección Nacional de Educación Media y Superior establecerá el régimen de inscripción de los alumnos y normas de funcionamiento de los cursos en los cuales deberán aplicarse técnicas didácticas que, respetando las diferencias individuales, orienten el aprendizaje y posibiliten la autogestión de los alumnos.

4º.- Al finalizar el presente año lectivo la Dirección Nacional de Educación Media y Superior elevará a la Subsecretaría de Educación un informe detallado sobre el

//



Ministerio de Cultura y Educación

//

funcionamiento de estos cursos.

5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

E.
G.